



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 07**  
*16 de Enero de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**
**RESOLUCION N° 461-SCA/2022.-**
**Expediente N° 1101-381-G-2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**
**VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen", cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-381-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° 29-A/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, mediante Nota N° 1374/2022-SCA la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen", ubicada en la localidad de El Carmen, sobre inmueble individualizado como Lote Rural 75, Padrón B-1160, Dpto. El Carmen, Prov. de Jujuy.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en un terreno de 3 ha, a 5 km de la ciudad de El Carmen, sobre RP N° 47, a 3,8 km desde el cruce de ésta con RN N° 9, donde se hará la transferencia de residuos mixtos y secos recolectados en las localidades de El Carmen, San Antonio y Monterrico, desde camiones compactadores y roll off de GIRSU a camiones con piso móvil de 90 m³, que se trasladarán al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evalúa la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS).

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.

Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incluir al proyecto denominado "Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen", ubicada a 5 km de la ciudad de El Carmen, sobre RP N° 47, a 3,8 km desde el cruce de ésta con RN N° 9, sobre inmueble individualizado como Lote Rural 75, Padrón B-1160, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por GIRSU Jujuy S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir:

- ✓ Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal y descripción de sistemas de tratamiento, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la fosa séptica.
- ✓ Plan de Gestión Ambiental con medidas de control de vectores y malos olores, mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; el mantenimiento de la masa arbórea existente y la incorporación de una barrera forestal perimetral preferentemente de especies autóctonas.
- ✓ Plan de Monitoreo Ambiental, que implique controles visuales para evitar la acumulación de residuos, voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
  - ✓ Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
  - ✓ Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental. -



**ARTICULO 4°.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6257 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 5°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen ” de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de El Carmen, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

**ARTÍCULO 8°.-** El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

**ARTÍCULO 9°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de El Carmen, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese. –

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
13/16/18 ENE.-

**RESOLUCION N° 462-SCA/2022.-**

**Expediente N° 1101-382-G-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-382-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, las Resoluciones N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° N° 29-A/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, mediante Nota N° 1373/2022-SCA la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo de Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, ubicada en la localidad de Perico, sobre inmueble individualizado como Padrón B-8986, Lote Rural 570, Circunscripción 02, Sección 07, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en un terreno de 4 ha de Finca El Pongo, ubicado sobre la margen izquierda del río Perico, a la vera de la RN N° 66, con acceso al predio por RP N° 22 a 300 m del cruce con RN N° 66 (vecino al Parque Industrial Perico), donde se hará la transferencia de residuos mixtos y secos recolectados en las localidades de Perico, Pampa Blanca, Puesto Viejo y Aguas Calientes, desde camiones compactadores y roll off de GIRSU a camiones con piso móvil de 90 m<sup>3</sup>, que se trasladarán al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evalúa la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS).

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.

Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

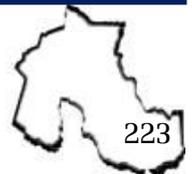
**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incluir al proyecto denominado “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, ubicado a la vera de la RN N° 66, con acceso al predio por RP N° 22 a 300 m del cruce con RN N° 66, sobre inmueble individualizado como Padrón B-8986, Lote Rural 570, Circunscripción 02, Sección 07, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, solicitado por GIRSU Jujuy S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el Artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir:
  - ✓ Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal y descripción de sistemas de tratamiento, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la fosa séptica.
  - ✓ Plan de Gestión Ambiental con medidas de control de vectores y malos olores, mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; la incorporación de una barrera forestal perimetral, preferentemente de especies autóctonas.



- ✓ Plan de Monitoreo Ambiental, que implique controles visuales para evitar la acumulación de residuos, voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
  - ✓ Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
  - ✓ Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6257 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 5°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico" de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de Perico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06.

**ARTÍCULO 8°.-** El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

**ARTÍCULO 9°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
13/16/18 ENE.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE PERICO

#### DECRETO N° 5050-G-2023.-

#### Ciudad Perico, 02 de Enero de 2023.-

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.

#### DECRETA;

**ARTÍCULO 1°.-** RECHAZAR en todos sus términos la solicitud efectuada por la Sra. Rita Gabriela Canseco, DNI N° 27.415.328. Tramitada por Expte. N° 12968/2021, ello por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR INADMISIBLE la solicitud efectuada por el Director de Recursos Humanos a fin de que se proceda a la apertura de sumario administrativo en contra del agente municipal. Si Padilla José Manuel. DNI N° 33.173.111, ello por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONGASE el pago retroactivo de los haberes correspondientes desde que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de la internación del Sr. Padilla, es decir desde el día 09/11/2022 hasta la fecha del presente, debido la enfermedad de adicción padecida por el agente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONGASE que desde la Dirección de Recursos Humanos, se proceda a un estricto seguimiento al tratamiento médico del Sr Padilla José Manuel en la FUNDACION ATR o A que en el futuro la reemplace por decisión del interesado.

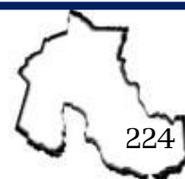
**ARTÍCULO 5°.-** DETERMINASE que en caso de incumplimiento al tratamiento médico por parte del Sr Padilla, su abandono a la internación en la FUNDACION ATR, podrá ser considerado por el Estado Municipal como motivo fundado y suficiente para considerar su conducta pasible de sanción disciplinaria alguna, conforme a la Ley N° 3161/74.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese a Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Legales. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

## PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica en el **Expte. N° 1941- Letra: "W"-Año: 2.022**, caratulado: "Rolando Alberto Flores. Apod. Solic. Rec. Pers. Jurid. Polít. Partido.- "CONSTRUIR CON LA GENTE". Ámbito: Munic. de Libertador Gral. San Martín"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2022. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/38 y 39/40 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por



presentados a los Sres. Rolando Alberto Flores M.I. N° 17.074.571 y Miguel Ángel Narváez M.I. N° 12.121.706, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política “CONSTRUIR CON LA GENTE”, y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 864- piso 9°- Depto. “3”- B° Centro de esta ciudad capital y domicilio electrónico [construirconlagente@gmail.com](mailto:construirconlagente@gmail.com), a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de la actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° ines. a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal “CONSTRUIR CON LA GENTE”, solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín. 2° Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3° Notifíquese por cedula.”. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mf: Dr. Alejandro Ezequiel Glück- Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2022.-

11/13/16 ENE. LIQ. N° 31160- \$2.850,00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### Banco Centroamericano de Integración Económica

#### Aviso de Licitación Pública Internacional-

#### Adquisición de Vehículos destinados al Ministerio de Educación de la Provincia-

#### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5.-

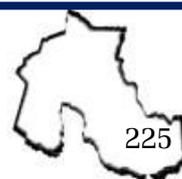
Una Etapa-un sobre

- FUENTE DE RECURSOS** El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la “Adquisición de Vehículos destinados al Ministerio de Educación de la Provincia” en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-
- ORGANISMO EJECUTOR Y COMPRADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN.-** 2.1 Antecedentes del Comprador: El Comprador es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en el marco del programa PROMACE, cuyo objetivo es la mejora de la equidad y el acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia del sistema educativo.- 2.2 La Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios a presentaren un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.- 2.3 El Proveedor será seleccionado y adjudicado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.-
- PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN** 3.1 Objetivos generales de la adquisición: Compra de cuatro (4) camionetas tipo Pickup Tracción 4x4 y de tres (3) Vehículos Utilitarios 3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible sin costo alguno: a. Para descarga en la página web oficial del Ministerio de Educación [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar).- b. Se podrá obtener también concurrendo a las oficinas del Ministerio de Educación ubicadas en la calle República del Líbano N° 226 - 1° piso- Barrio Gorriti, los días hábiles entre las 8:00 hs y las 13:00 hs. con un dispositivo de almacenamiento digital para ser cargado con la documentación licitatoria. c. A través del correo electrónico [ucp.promace.jujuy@gmail.com](mailto:ucp.promace.jujuy@gmail.com) donde se podrá solicitar documentación adicional. 3.3 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 06 de marzo de 2023, hasta las 13:00 hs. en la dirección física que se consigna al pie de este aviso.- 3.4 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 06 de marzo de 2023.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina El 07 de marzo de 2023 a las 10:30 hr. 3.5 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de la Declaración de Mantenimiento de Oferta.- 3.6 El domicilio mencionado más arriba es: Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia. Coordinadora del Programa PROMACE CPN María Marcela Montiel. Calle República de Líbano N° 226- 1° piso, Barrio Gorriti. Ciudad San Salvador de Jujuy - Código Postal 4600. Provincia de Jujuy - República Argentina.-

16 ENE. LIQ. N° 31190 \$600,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**EJE SA.-** “Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones”.- NOTAS: \*El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-



13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31186 \$5.000,00.-

**EJSED SA.-** “Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones.” NOTAS: \*El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31187 \$5.000,00.-

Acta de Directorio- Tema: Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las doce (12:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **LA UNIÓN DEL NORTE SAICAF**, Sr. Pedro Javier Segura Malinar, Pedro Antonio Segura López, la Sra. María Daniela Malinar y la Sra. María Alejandra Segura. El Sr. Presidente, Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma, y propone que la distribución de los cargos se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar (DNI: 32.796.861).- Vicepresidente: María Alejandra Segura (DNI: 26.031.305).- Director Titular: Pedro Antonio Segura López (DNI: 11.060.606).- Directora Suplente: María Daniela Malinar (DNI: 20.240.120).- Puesta en consideración del directorio la moción del presidente y luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad, aceptando los Sres. Directores los cargos para los cuales fueran designados por el término de tres ejercicios a partir del 01/01/2023 y cuyos mandatos vencerán el 31/12/2025.- A los fines del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, se deja constancia que los miembros del Directorio Pedro Javier Segura Malinar, Pedro Antonio Segura López, María Alejandra Segura y María Daniela Malinar constituyen domicilio legal en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 PB, B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece (13:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los señores directores presentes.- Pedro Javier Segura Malinar - María Alejandra Segura Pedro Antonio Segura López - María Daniela Malinar.- ACT. NOT. N° A 00229745- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 27-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-012/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 9 Enero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ENE. LIQ. N° 31173 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 56: Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2022, siendo las once (11:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de **LA UNIÓN DEL NORTE SAICAF**, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: “Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios”.- Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares y un director suplente por el término de tres ejercicios, desde el 01/01/2023 al 31/12/2025. Resultando elegidos por unanimidad, como directores titulares, los señores: Pedro Javier Segura Malinar (DNI: 32.796.861); Pedro Antonio Segura López (DNI: 11.060.606) y María Alejandra Segura (DNI: 26.031.305) y como director suplente la Sra. María Daniela Malinar (DNI: 20.240.120). Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las doce (12:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.- Pedro Antonio Segura López- María Daniela Malinar.- ACT. NOT. N° A 00229745- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 27-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-012/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

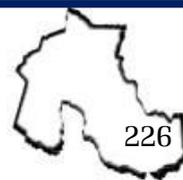
San Salvador de Jujuy, 9 Enero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ENE. LIQ. N° 31174 \$1.000,00.-

Declaración Jurada PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, Argentino, MARIA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, Argentina, MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, Argentina, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, Argentino, Designados en el Directorio de **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**, CUIT N° 30-67151990-2 constituyen domicilio legal en calle T. S. de Bustamante N° 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo declaramos que no nos alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI nos encontramos alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocemos y hemos leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Director de una Empresa del Estado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López, y María Alejandra Segura y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijos del Sr. Segura, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaramos bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de



Bustamante N° 46-PB-de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es [dmalinar@hotmail.com](mailto:dmalinar@hotmail.com).- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Enero de dos mil veintitrés.-ACT. NOT. N° B 00747167- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 27-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-012/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. MARIA DANIELA MALINAR, en carácter de APODERADA, solicita, la INSCRIPCIÓN de DESIGNACION DE AUTORIDADES de "LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2022 y Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de diciembre de 2022 y Declaraciones Juradas de "LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F.", cuyas copias obran en autos.-

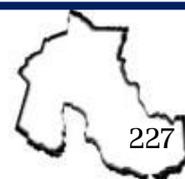
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**16 ENE. LIQ. N° 31175 \$800.00.-**

**Contrato Constitutivo de "FARMACIA VESPUCIO S.A.S."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, la señora OLGA DEL CARMEN CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 11.207.759, CUIL N° 27-11207759-1, de nacionalidad argentina, nacida el 16/02/1954, profesión: Empresario, estado civil: casada, con domicilio en Pasaje 6 N° 3017 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FARMACIA VESPUCIO S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Vespucio N° 3027 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-**ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-**ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Instalar Farmacias, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir Productos Farmacéuticos, Especialidades Medicinales, Medicamentos para uso humano y productos químicos, cosméticos, Perfumes, Artículos de Primeros Auxilios, Especialidades Aromáticas, herboristería, Productos Alimenticios que integran el recetario médico y la comercialización de productos autorizados por la ley de farmacias y demás bienes conexos con su actividad; Distribuir y comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir productos alimenticios, artículos de limpieza, perfumería, marroquinería, regalería, golosinas y artículos conexos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.



Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio resuelve: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede legal en calle Vespucio N° 3027 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Olga del Carmen Castro, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones ordinarias escriturales, de Diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00) acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Olga del Carmen Castro, Documento Nacional de Identidad N° 11.207.759, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: ESTEBAN RUBEN ARJONA, Documento Nacional de Identidad N° 16.03.1.816, CUIL N° 20-16031816-4, argentino, nacido el 03/08/1962, con domicilio en Pasaje 6 N° 3017 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado y ante la falta del mismo por el administrador suplente. **4. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de la escribana Sonia Ingrid Hirsch, Titular del Registro Notarial N° 99, Documento Nacional de Identidad N° 21.811.073, con domicilio en Pueyrredón N° 999 esquina presidente Perón del Barrio Luján, de la localidad de San Salvador de Jujuy, y/o a ESTEBAN RUBEN ARJONA, Documento Nacional de Identidad N° 16.03.1.816, para realizar de manera conjunta, alternada o indistintamente, todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, como así también para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o la de sus socios. **III. DECLARACIONES JURADAS:** Olga del Carmen Castro y Esteban Rubén Arjona manifiestan con carácter de DECLARACION JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es [farmaciagorrity2007@live.com.ar](mailto:farmaciagorrity2007@live.com.ar), c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Olga del Carmen Castro, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. ACT. NOT. N° B 00732445- A 00235037- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 774-DPSC/2022-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-644/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 NOV. 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. SONIA INGRID HIRCH, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "FARMACIA VESPUCIO S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

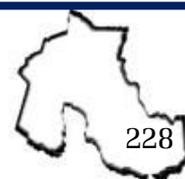
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 19 de Septiembre de 2022 de "FARMACIA VESPUCIO S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

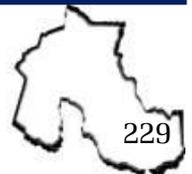
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



16 ENE. LIQ. N° 31193 \$1.200,00.-

**Contrato Social.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Diciembre de Dos mil Veintidós, el C.P.N. MATIAS ALFREDO RIVAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.048.988, CUIT N°: 20-36048988-5, contador público nacional, soltero, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El Lic. JUAN FACUNDO RIVAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.729.025, CUIT N°: 23-37729025-9, Licenciado en Administración de empresa, soltero, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El C.P.N. JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 33.103.456, CUIT N°: 20-33103456-9, contador público nacional, soltero, con domicilio real en Patricias Argentinas N° 288, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y El Sr. JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.387.227, CUIT N°: 20-30387227-3, comerciante, casado en primeras nupcias con MARIA FLORENCIA BONFANTI CALIARI D.N.I. 32.158.691, con domicilio real en Otero N° 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: “**SAJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”. - **SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en la calle Otero N° 381 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. - **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: prestación de servicios de atención de la salud en todos sus niveles, atención de enfermedades crónicas, agudas, epidemiológicas, acciones de salud pública, emergencias médicas, desarrollar Unidades de Terapia Intensiva móvil, Unidad Coronaria móvil, traslado de paciente, desarrollar Áreas Protegidas, y toda otra actividad colateral y/o conexas a la prestación de servicios de atención de la salud. - **ACTIVIDADES:** Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todo los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresarial, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. - **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) divididos en Seiscientos (600) cuotas iguales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: El socio MATIAS ALFREDO RIVAS suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), El Socio JUAN FACUNDO RIVAS suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), El Socio JUAN FRANCISCO MALLAGRAY suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) y El Socio JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO suscribe e integra la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social. - **QUINTA:** El plazo de duración se fija en CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - **SEXTA:** La administración y representación social será ejercida por los socios RIVAS, JUAN FACUNDO, RIVAS MATIAS ALFREDO, MALLAGRAY JUAN FRANCISCO y JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta de dos de ellos, dichos socios por este acto son designados y revestirán el cargo de gerentes, aceptando mediante este acto dicha designación, durarán en el cargo hasta tanto sean removidos por la asamblea, requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las prevista por el art. 375 y CC del Nuevo Código Civil Y Comercial. Se deja expresamente establecida la facultad de designar gerentes para ejercer la representación social, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por unanimidad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. - **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. - **OCTAVA:** El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamará a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. - **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. - **DECIMA:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente. - **UNDECIMA:** Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. - **DUODÉCIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. - **DECIMOTERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna. - **DECIMOCUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. - **DECIMOQUINTA:** La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios, b) Por expiración del plazo por el que se constituyó, c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social, d) Por la pérdida del capital social, e) Por declaración en quiebra, f) Por fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550, g) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. - **DECIMOSEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. - **DECIMOSEPTIMA:**



Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **CLAUSULA TRANSITORIA: DECLARACIÓN JURADA:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las normas de la inspección General de Justicia, los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 11/2020 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- SEDE SOCIAL: Se fija como sede social de la empresa en calle Otero N° 381 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se fija como domicilio electrónico de la empresa el e-mail: [sajusalud@gmail.com](mailto:sajusalud@gmail.com).- En este estado los comparecientes por la presente autorizan al Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS y/o a la persona que este designa a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "SAJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo la sede social de la sociedad en la calle Otero N° 381 1° piso, de localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00746667- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- ACT. NOT. N° A 00238910- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 23-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-010/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS, en carácter de Apoderado solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD de "SAJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 12 de Diciembre de 2022 de "SAJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ENE. LIQ. N° 31194 \$1.200,00.-

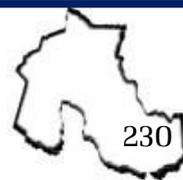
**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 66:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de diciembre de 2021 siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede social los Señores Accionistas de YALVATAR S.A. (la "Sociedad"), registrados en el folio N° 66 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asambleas N° 1, propietarios de 13.332 (trece mil trecientas treinta y dos) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, que dan derecho a la emisión de 66.660 votos; con la presencia de los accionistas que firman al pie de la presente acta, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio el día de la fecha. Preside el acto el Sr. Andrés Jara Werchau, con Pasaporte Alemán N° C4CK355K9 en representación de Nubimetrics LLC y con DNI 25.613.106 en representación propia, quién manifiesta que encontrándose reunidos los accionistas que representan el 100% del capital social, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas revestirá el carácter de unánime en los términos del Art. 237, párrafo tercero, de la Ley 19.550 y que por tal motivo se ha prescindido de la publicación de los avisos requeridos por la ley. No habiendo objeciones a la regularidad de la convocatoria, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta: Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer con DNI 26.085.396 suscriban el acta.- Acto seguido el señor Andrés Jara Werchau pasa a considerar el segundo punto del orden del día: 2) Cambio del Domicilio Legal y de la Sede Social : Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta a los presentes que resulta necesario realizar el trámite de cambio de domicilio legal y de sede social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos correspondientes, en razón de que no culminó la tramitación para la toma de razón del cambio de sede social, y atento a que las nuevas oficinas se encuentran funcionando en calle Selin Issa 168, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cambiándose el originario domicilio legal de YALVATAR S.A., sito en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 en la Jurisdicción de la ciudad de Yala por el actual ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Así también cambiándose la Sede Social sito en la Avenida Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo de la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina por el actual ubicado en calle Selin Issa N° 186, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina. Se faculta al Dr. DIEGO LUIS ZURUETA (DNI N° 28.250.048) para presentar los documentos, y demás trámites que fueren menester, a fin de obtener el cambio de sede social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos pertinentes.- Se aprueba por unanimidad. Acto seguido, el señor Andrés Jara Werchau pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad: Toma la palabra el Señor Presidente y propone a los presentes la siguiente redacción para el artículo primero del Estatuto de la Sociedad: La Sociedad se denomina Yalvatar S.A. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, República Argentina. Podrá establecer por resolución de Directorio: sucursales, agencias y/o delegaciones como así también representaciones con o sin capital asignado a cada una de ellas en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero.- Se aprueba por unanimidad.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 30-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-581/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 Enero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



16 ENE. LIQ. N° 31206 \$950,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO N° 93:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 del mes de diciembre de 2021, siendo las 16:00 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A.** ("la Sociedad"), El Directorio de la Sociedad: El Sr. Presidente Andrés Jara Werchau con DNI N° 25.613.106 y la Sra. Vicepresidente Pamela Claudia Scheurer DNI N° 26.085.396. El Presidente manifiesta que en razón de que no culminó la tramitación para la toma de razón del cambio de sede social, y atento a que las nuevas oficinas se encuentran funcionando en calle Selín Issa 168, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, resulta necesario realizar el trámite de cambio de sede social ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Comercio; dependiente de Fiscalía de Estado, y demás organismos correspondientes cambiándose el originario domicilio social de YALVATAR S.A. sito en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, por el actual ubicado en calle Selín Issa N° 168 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad aprueba y RESUELVE: convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el día de la fecha, a las 17:00 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Cambio del Domicilio Legal y de la Sede Social.- 3) Reforma del artículo primero del Estatuto de la Sociedad.- La Sra. Vicepresidente Pamela Claudia Scheurer DNI N° 26.085.396 deja constancia que esperando la concurrencia la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la Ley 19.550.- Sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 30-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-581/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 Enero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ENE. LIQ. N° 31207 \$950,00.-

San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2022.- Unidad de Información Financiera.- Resolución UIF N° 11/2011.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- La que suscribe, **PAMELA CLAUDIA SCHEURER**, DNI N° 26.085.396, CUIT N° 27-26085396-7, argentina, casada, de profesión Ingeniera en Computación, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zartate 1838, Yala, Dr. Manuel Belgrano, declaro bajo juramento que los datos consignados. en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaro bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de **YALVATAR S.A.** (CUIT N° 30-71160117-8), tiene efectivo funcionamiento en calle Selín Issa N° 168- B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Finalmente, denunció como dirección de correo electrónico la siguiente: [administracion@nubimetrics.com](mailto:administracion@nubimetrics.com).- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**RESOLUCION N° 30-DPSC/2023.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-581/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2023.-**  
**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. DIEGO L. ZURUETA, en carácter de Apoderado de la firma YALVATAR S.A., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA FIRMA "YALVATAR S.A.", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de Septiembre de 2021, de fs.11; Acta de Directorio N° 93, de fecha 15 de Diciembre de 2021, Declaración Jurada fs. 13 de fecha 17 de agosto de 2022; todas del expediente Judicial, con firmas certificadas por el Escribano Público Juan Pablo González Cernuschi, titular del Registro Notarial noventa y dos, firmadas por Pamela Claudia Scheurer DNI N° 26.085.396 y Andrés Jara Werchau con DNI N° 25.613.106, Daniela Ruth Martínez D.N.I. N° 33.254.774, diligencias a cargo del Dr. Diego L. Zurueta.-

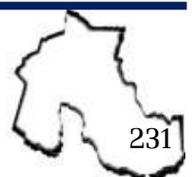
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ENE. LIQ. N° 31206 \$800,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 129-C-1997** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 62-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "AGUILIRI" sobre una superficie de SIETE MIL HECTAREAS (7000 ha), compuesta por SETENTA (70) PERTENENCIAS DE CIEN HECTÁREAS (100 ha) cada una, en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE ORO PLATA Y COBRE, a favor de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE). CUIT N° 30-71223288-5, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 192/193), en territorio ocupado por



la COMUNIDAD ABORÍGEN PASO DE JAMA (informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 198), con solicitud de terreno fiscal rural efectuado por la Sra. Teófila Esquivel con Plano en trámite de Aprobación por la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 237) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 párrafo 3° CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 236, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7437000 Y 3407000; P.2: X 7432500 Y 3407000; P.3: X7432500 Y3397000; P.4: X7437000 Y 3397000; P5 X7437000 Y3399500; P6 X7442000 Y3399500; P7 X7442000 Y3404500; P8 X7437000 Y3404500; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración con opción a compra celebrado, por el plazo de dos (2) años, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 086/2022 del 08/07/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2022.-

02/09/16 ENE. LIQ. N° 31111 \$1.350,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-211486/2022: "Sucesorio Ab Intestato de MARIO VELAZQUEZ y MABEL AMERICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO VELAZQUEZ, DNI: 11.709.502**, y **MABEL AMERICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, DNI: 13.652.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.-

11/13/16 ENE. LIQ. N° 31125 \$450,00.-

## FE DE ERRATAS

En la Edición N° 6 del Boletín Oficial, de fecha 13/01/2023, en el DECRETO N° 7188-E/2022 **donde dice:** EXPTE N° 1056-22337/19.- **Debe decir:** EXPTE N° 1056-22347/19.-

La Dirección

